

Peñas de n. Pedro = Ricote = Uca = Toranzo =

Villanueva del Río = Ublea = Zozar =

Y para q. tena efecto lo mandado por mi en dicho auto

y lo contenido en esta carta Dn. el dho. presente

por la qual horden y requiero alas Justicias de los

nombrados Pueblos, lo manden ver y cumplir

como y como en ella se contiene; Y si veyere q. la con-

dura no se pagaran dho. alcornoques por Taron de esta

condic. mediana ay. de dho. no enora que lleba

al mismo tiempo, pero no se detendran y en caso

de decaerle por qualquier motivo, se le pagaran

tanca de venida al respectu de quatroz. mrs. Dn.

en cada un dia, por combenir asi al Servicio de su

Maj. y buena adm. Justicia: fho en su ciudad de

7 dias del mes de Abril mill e 500 años y tres d. de Alben-

co de Suher. Por mandado de Dn. Diego

Antonio Calleja = emm^{do} = tenen = Ven = de

Porina, cumplase como se manda, el pres. de. a que copia

de lo contenido, q. queda en el dho. Capitulo con su

para su ynaciq. Añ. lo mando su Merced enon Dn.

Nicolas Zamora Alc. hordin. de su villa

